



LEY QUE CREA EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO 2023

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo No 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos No 22, inciso c, No 67, No 75 y No 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO 2023

Artículo No 1. Del Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el Nuevo Régimen Tributario 2023, con la finalidad de incentivar la formalización empresarial y consecuentemente mejorar la recaudación tributaria

Artículo No. 2. Del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

Eliminase la categoría tributaria denominada Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), del régimen tributario peruano, dejándose sin efecto el Decreto Legislativos 937 y el Decreto Legislativo 1270.

Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la norma están inscritos o pertenecen a esta categoría tributaria pueden permanecer dentro de la misma hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo a partir del cual deben optar por pertenecer al Régimen General (REG) o al Régimen de Inclusión y Promoción Empresarial (RIPE)

No es posible la incorporación a empresas en esta categoría tributaria a partir de la promulgación de la norma.

Artículo No. 3. Del Régimen Especial de Renta (RER)

Eliminase la categoría tributaria denominada Nuevo Régimen Especial de Renta (RER), del régimen tributario peruano, dejándose sin efecto el Decreto Legislativos 1269.

Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la norma están inscritos o pertenecen a esta categoría tributaria pueden permanecer dentro de la misma hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo a partir del cual deben optar por pertenecer al Régimen General (REG) o al Régimen de Inclusión y Promoción Empresarial (RIPE).

No es posible la incorporación a empresas en esta categoría tributaria a partir de la promulgación de la norma.

Artículo No. 4. Del Régimen de Inclusión y Promoción Empresarial (RIPE)

Créase el Régimen de Inclusión y Promoción Empresarial (RIPE) con las siguientes características:

4.1 Este régimen tiene como finalidad reemplazar en el mediano plazo al Régimen MYPE Tributario y está diseñado para que se convierta en un estadio de transición e incentivo hacia el Régimen General.

4.2 Tipo de Persona incluida: Natural y Jurídica

4.3 Límite de Ingresos: S/. 3'600,000 anuales

4.4 Comprobante de Pago que pueden emitir: Todos

4.5 Cantidad de Trabajadores: Sin Límite

4.6 Cantidad de Activos Fijos: Sin Límite

4.7 Tasa de Impuesto a la Renta:

Escala de Ingresos Mensuales Soles				
Tramo	Límite Inferior	Límite Superior	Tasa de Impuesto a la Renta *	Variación
1	0.01	1,500.00	2.68%	-
2	1,500.01	10,000.00	5.36%	2.68%
3	10,000.01	20,000.00	8.05%	2.68%
4	20,000.01	30,000.00	10.73%	2.68%
5	30,000.01	50,000.00	13.41%	2.68%
6	50,000.01	70,000.00	16.09%	2.68%
7	70,000.01	125,000.00	18.77%	2.68%
8	125,000.01	200,000.00	21.45%	2.68%
9	200,000.01	250,000.00	24.14%	2.68%
10	250,000.01	299,999.99	26.82%	2.68%
11	300,000.00	-	29.50%	2.68%

4.8 Periodicidad de Pago: Bimestral

4.9 Los pagos a la Seguridad Social se deducen como gasto para el cálculo del impuesto a la renta

4.10 Si los ingresos son emitidos a través de medio electrónico, se podrá hacer una deducción de 5 % para el cálculo del ingreso imponible para el impuesto a la renta.

4.11 El Plazo de estadio en este régimen es de 10 años, pasado ese período el contribuyente automáticamente pasa a ser parte del régimen general.

4.12 Impuesto General a las Ventas: De acuerdo a normatividad vigente.

4.13 No es posible regresar del Régimen General al Régimen de Inclusión y Promoción Empresarial.

4.13 Se encuentran excluidos del Régimen RIPE las siguientes actividades:

- a) Transporte de carga de mercancías, si los vehículos tienen una capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas métricas.
- b) Transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros
- c) Organización de cualquier tipo de espectáculo público.
- d) Notario, martillero, comisionista o rematador.
- e) Agente corredor de productos, de bolsa de valores u operador especial que realiza actividades en la bolsa de productos.
- f) Agente de aduana, intermediario o auxiliar de seguros.
- g) Negocio de casinos, tragamonedas u otros de naturaleza similar.
- h) Agencia de viajes, propaganda o publicidad.
- i) Venta de inmuebles.
- j) Venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- k) Entrega de bienes en consignación
- l) Servicios de depósitos aduaneros y de terminales de almacenamiento
- m) Trámite o ejercicio de cualquier régimen, operación o destino aduanero, salvo el domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera y además se realice: Importaciones definitivas que no exceden los USD 500 por mes, Exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b y c del artículo 83 de la Ley General de Aduanas o Exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación.
- n) Operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- o) Operaciones afectas al impuesto a la venta del arroz pilado.
- p) Actividades de médicos y odontólogos.
- q) Actividades veterinarias
- r) Actividades jurídicas
- s) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, y consultoría fiscal
- t) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.
- u) Programación o consultoría informática y actividades conexas; actividades de servicios de información: edición de programas de informática y de software en línea y reparación de ordenadores y equipos periféricos.
- v) Obtener rentas de fuente extranjera.

Artículo No. 4. Del Régimen MYPE Tributario (RMT)

El Régimen MYPE Tributario (RMT) queda establecido de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo No 1269 y modificatorias.

No es posible migrar del RMT al RIPE, del RMT sólo se puede migrar al Régimen General (REG)

Artículo No. 4. Del Régimen General (REG)

El Régimen General (REG) queda establecido de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente.

No es posible migrar del REG al RMT o al RIPE.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación.

Concédase al Poder Ejecutivo un plazo de sesenta (60) días calendario, para Reglamentar la presente Ley.

Lima, julio de 2022



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/07/2022 16:32:53-0500

MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2022 11:45:04-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2022 16:10:51-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2022 22:15:24-05



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Fundamentos de la propuesta.

1.1 Regímenes tributarios existentes en el Perú:

Los llamados regímenes tributarios son aquellas condiciones o categorías en las cuales las unidades económicas, ya sean personas naturales o jurídicas, están inscritas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Es a través de esta condición o categoría que el contribuyente conoce sobre la forma y nivel de pago de impuestos que le corresponde, dependiendo de su tipo y/o tamaño de negocio.

Actualmente, el Estado Peruano ofrece como posibilidades para el funcionamiento formal a las empresas, cuatro regímenes tributarios:

- a.- Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)
- b.- Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)
- c.- Régimen MYPE Tributario (RMT)
- d.- Régimen General (RG)

1.1.1 Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

Destinado a personas naturales que van a iniciar algún pequeño negocio tal como una bodega, zapatería, bazar, etc.

Características de este régimen:

- a) Solo se puede emitir Boletas de Venta
- b) Los ingresos o compras no deben de superar el monto de S/. 8,000 soles al mes o S/. 96,000 soles al año.
- c) Los activos fijos no deben de superar el valor de S/. 70,000 soles, salvo si son vehículos o predios.
- d) No se necesitan llevar libros contables.
- e) El contribuyente no está obligado a presentar la Declaración Anual.
- f) Sólo se hace un único pago mensual
- g) Un solo lugar para realizar actividades

Categorías para calcular el pago único mensual:

- a) Categoría 1: Si los ingresos o compras son hasta S/ 5,000. La cuota es de S/ 20
- b) Categoría 2: Si los ingresos o compras son hasta S/ 8,000. La cuota es de S/ 50

Si eres contribuyente inscrito en el NRUS, no puedes desarrollar las siguientes actividades:

- w) Transporte de carga de mercancías, si los vehículos tienen una capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas métricas.
- x) Transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros
- y) Organización de cualquier tipo de espectáculo público.
- z) Notario, martillero, comisionista o rematador.
- aa) Agente corredor de productos, de bolsa de valores u operador especial que realiza actividades en la bolsa de productos.
- bb) Agente de aduana, intermediario o auxiliar de seguros.
- cc) Negocio de casinos, tragamonedas u otros de naturaleza similar.
- dd) Agencia de viajes, propaganda o publicidad.
- ee) Venta de inmuebles.
- ff) Venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- gg) Entrega de bienes en consignación
- hh) Servicios de depósitos aduaneros y de terminales de almacenamiento
- ii) Trámite o ejercicio de cualquier régimen, operación o destino aduanero, salvo el domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera y además se realice: Importaciones definitivas que no exceden los USD 500 por mes, Exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b y c del artículo 83 de la Ley General de Aduanas o Exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación.
- jj) Operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- kk) Operaciones afectas al impuesto a la venta del arroz pilado.

1.1.2 Régimen Especial de Renta (RER)

Destinado a personas naturales o jurídicas que obtienen rentas provenientes de actividades de comercio y/o industria, y actividades de servicios

Características de este régimen:

- a) Emite Facturas, Boletas de Venta, Tickets, Guías de Remisión, Notas de Débito y Notas de Crédito.
- b) Los ingresos o compras no deben de superar el monto de S/. 525,000 soles al año.
- c) Máximo 10 trabajadores por turno.
- d) Los activos fijos no deben de superar el valor de S/. 126,000 soles, salvo si son vehículos o predios.
- e) Deben llevar dos registros contables (Compras y Ventas).
- f) El contribuyente presenta Declaraciones Mensuales y no está obligado a presentar la Declaración Anual.

Al realizar las Declaraciones Mensuales, se determina el pago de dos impuestos:

- a) El Impuesto General a las Ventas (IGV) del 18 %
- b) El Impuesto a la Renta (1.5 % de los ingresos netos)

Si una persona natural o jurídica está inscrita en el RER, no puede desarrollar las siguientes actividades:

- a) Transporte de carga de mercancías, si los vehículos tienen una capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas métricas.
- b) Transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros
- c) Organización de cualquier tipo de espectáculo público.
- d) Notario, martillero, comisionista o rematador.
- e) Agente corredor de productos, de bolsa de valores u operador especial que realiza actividades en la bolsa de productos.
- f) Agente de aduana, intermediario o auxiliar de seguros.
- g) Negocio de casinos, tragamonedas u otros de naturaleza similar.
- h) Agencia de viajes, propaganda o publicidad.
- i) Venta de inmuebles.
- j) Venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- k) Entrega de bienes en consignación
- l) Servicios de depósitos aduaneros y de terminales de almacenamiento
- m) Actividades de médicos y odontólogos.
- n) Actividades veterinarias
- o) Actividades jurídicas
- p) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, y consultoría fiscal
- q) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.
- r) Programación o consultoría informática y actividades conexas; actividades de servicios de información: edición de programas de informática y de software en línea y reparación de ordenadores y equipos periféricos.
- s) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.
- t) Obtener rentas de fuente extranjera.

1.1.3 Régimen MYPE Tributario (RMT)

Destinado especialmente para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento.

Características de este régimen:

- a) Emite Facturas, Boletas de Venta, Tickets, Guías de Remisión, Notas de Débito y Notas de Crédito.
- b) Deben llevar libros contables en función de sus ingresos.
- c) El contribuyente presenta Declaraciones Mensuales
- d) Montos a pagar de acuerdo a la ganancia obtenida
- e) Tasas reducidas
- f) Cualquier tipo de actividad económica

Excluidos del Régimen MYPE Tributario (RMT):

- a) Los contribuyentes con vinculación directa o indirecta en función del capital y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen las 1,700 UIT o S/. 7'820,000 soles.
- b) Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente de empresas constituidas en el exterior.
- c) Personas naturales o jurídicas con ingresos netos anuales superiores a 1,700 UIT o S/. 7'820,000 soles en el año anterior.
- d) Las Instituciones Educativas Particulares (IEP) reguladas por el Decreto Legislativo 882. Estas tributan según las normas del Régimen General del Impuesto a la Renta.

Al realizar las Declaraciones Mensuales, se determina el pago de dos impuestos:

- a) El Impuesto General a las Ventas (IGV) del 18 %
- b) El Impuesto a la Renta depende del monto de ingresos, hasta 300 UIT o S/. 1'380,000 soles se pagan el 1 % de los ingresos netos mensuales, y si se superan las 300 UIT o S/. 1'380,000 soles se pagan el que resulte mayor de aplicar el coeficiente o 1.5 %.

El RMT permite también descontar los gastos relacionados al negocio de los ingresos, de esta manera se paga el impuesto sobre la utilidad final del año, por lo que, en este caso se presenta una declaración jurada anual aplicando las siguientes tasas:

- a) Tramo de utilidad: Hasta 15 UIT o S/. 69,000 soles, la tasa es 10 %
- b) Tramo de utilidad: Más 15 UIT o S/. 69,000 soles, la tasa es 29.5 %

1.1.4 Régimen General (RG)

Destinado especialmente para medianas y grandes empresas, ya sean personas naturales o jurídicas, que generan rentas de tercera categoría, también a las asociaciones de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio y cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas. En este régimen no hay límite de ingresos.

Características de este régimen:

- a) Emite Facturas, Boletas de Venta, Tickets, Guías de Remisión, Notas de Débito y Notas de Crédito.
- b) Elaborar libros contables.
- c) Elaborar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados
- d) Cualquier tipo de actividad económica, sin límite de ingresos y en caso de que tengas pérdidas económicas en un año, se podrán descontar de las utilidades de los años posteriores, pudiendo llegar el caso de no pagar Impuesto a la Renta Anual.

Al realizar las Declaraciones Mensuales, se determina el pago de dos impuestos:

- c) El Impuesto General a las Ventas (IGV) del 18 %
- d) El Impuesto a la Renta, el que resulte mayor de aplicar el coeficiente o 1.5 % sobre los ingresos netos mensuales.

La idea u objetivo primario de establecer diferentes regímenes tributarios en un determinado país, es primero, lograr la consolidación formal de las empresas; es decir que mediante las diferentes alternativas estas encuentren la plataforma idónea para que a medida que pase el tiempo se vayan convirtiendo en empresas más grandes y estables.

El segundo objetivo, es incentivar la formalización de las empresas, vía los beneficios que los actores económicos perciban de la formalidad y el empleo y el tercer objetivo, es incrementar la recaudación, logrando que en los regímenes especiales sean acogidas los miles de empresarios informales que no tributan.

En resumen, la propuesta de regímenes tributarios establecidos por SUNAT al día de hoy es:

Tabla 1

REGÍMENES TRIBUTARIOS EXISTENTES EN EL PERÚ - 2022

Característica	Régimen Único Simplificado	Régimen especial	Régimen MYPE	Régimen general
Persona	Sólo Natural	Natural y Jurídica	Natural y Jurídica	Natural y Jurídica
Límite de ingresos	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales	Hasta S/. 525,000 anuales	1,700 UIT anuales	Sin límite
Comprobante de pago que pueden emitir	Boletas de venta, Guías de Remisión y Tickets	Boletas, facturas y todos los demás permitidos		
Número de trabajadores	Sin límite	Hasta 10 por turno	Sin límite	Sin límite
Activos Fijos	Hasta S/. 70,000 (sin contar inmuebles y vehículos)	Hasta S/. 126,000 (sin contar inmuebles y vehículos)	Sin límite	Sin límite
Tasa impositiva	Hasta S/. 5,000 de ingresos o rentas: S/. 20 por mes	1.5 % de los ingresos netos mensuales	Hasta 15 UIT de Renta: 10 %, más de 15 UIT de renta: 29.5%	29.5%
	Hasta S/. 8,000 de ingresos o rentas: S/. 50 por mes	IGV mensual (18 %)	IGV mensual (18 %)	IGV mensual (18 %)

Fuente: SUNAT, elaboración propia

1.2 La Informalidad y el Producto en el Perú:

El sector informal siempre ha desempeñado un rol muy importante en la generación de los ingresos de las familias peruanas, pues en nuestro país, hasta el día de hoy, la demanda de trabajo es insuficiente y se carecen de oportunidades para acceder a puestos de trabajo formales con salarios que cubran las necesidades mínimas sociales, seguro social y otros beneficios laborales.

El empleo informal, de alguna forma, "solo cubre" la necesidad de supervivencia de las familias, pero no coadyuva a generar una buena calidad de vida, ni a la planificación del futuro post jubilación de las mismas. En ese sentido, el sector informal participa en la economía generando en el hoy, producción y puestos de trabajo; y, pero para el futuro personal solo genera incertidumbre.

Un país en el que se pretenda llegar a la verdadera justicia social, deberá de tener como objetivo, otorgarles a sus ciudadanos la oportunidad de tener empleos formales, que les generen las condiciones de calidad de vida necesarias en el momento actual y la posibilidad de tener una jubilación digna con un sistema de salud completo y con una suficiente calidad de servicio en el futuro.

Y para tener cada vez más empleos formales, debemos generar las condiciones tributarias adecuadas para que las empresas informales, les convenga ser formales.

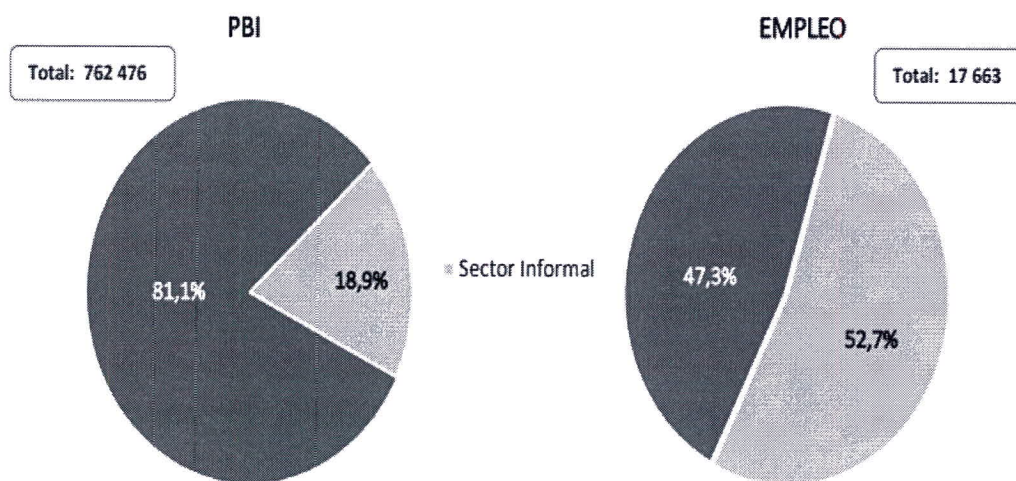
Eso no sucede actualmente en el Perú, en donde las políticas tributarias solo han traído como consecuencia la precarización y la atomización empresarial.

Si se revisa algunas estadísticas, se puede observar que en el año 2019 el Producto Bruto Interno Nominal ascendió a 762 mil 476 millones de soles, de los cuales el 18,9% fue generado por el sector informal, similar participación se presentó en el año 2007. Por su parte, el empleo de la economía, estimado por las cuentas nacionales, ascendió a 17 millones 663 mil empleos en el año 2019, de los cuales, el sector informal generó el 52,7% de empleos, por definición todos los empleos del sector informal son informales.

En el 2007 el empleo del sector informal representó el 60,8% de la economía, mientras que para el 2019 su participación se reduce en -8,1 puntos porcentuales, con lo que se observa que en los últimos 10 años no se ha notado un necesario incentivo empresarial hacia la formalización.

Gráfico No 1

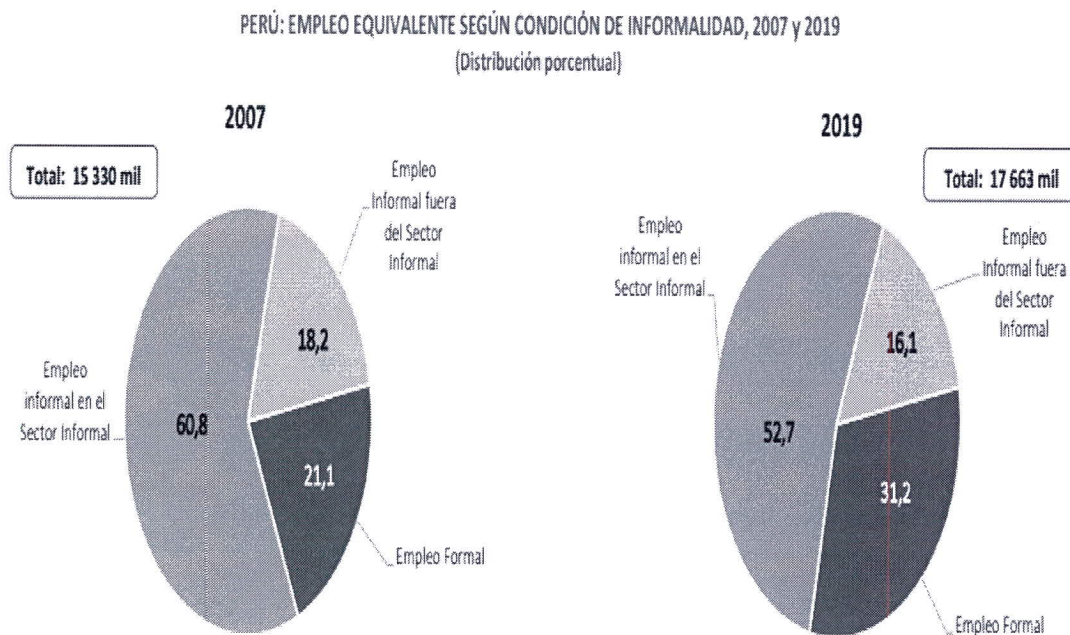
PERÚ: PARTICIPACIÓN DEL SECTOR INFORMAL EN EL PBI
Y EN EL EMPLEO EQUIVALENTE, 2019
(Millones de soles corrientes y miles de empleos)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Cuentas Nacionales.

En el Gráfico No 2 se observa que el empleo equivalente en el país aumentó entre los años 2007 y 2019 aproximadamente en 2 millones de empleos, significando una variación acumulada de 15,2%, apreciándose una mayor generación de empleo formal. Así el porcentaje de empleo formal pasó de 21,1% en el 2007 a 31,2% en el año 2019, mientras que el empleo informal en el sector informal disminuyó de 60,8% a 52,7%, y el empleo informal fuera del sector informal pasó de 18,2% a 16,1%.

Gráfico No 2

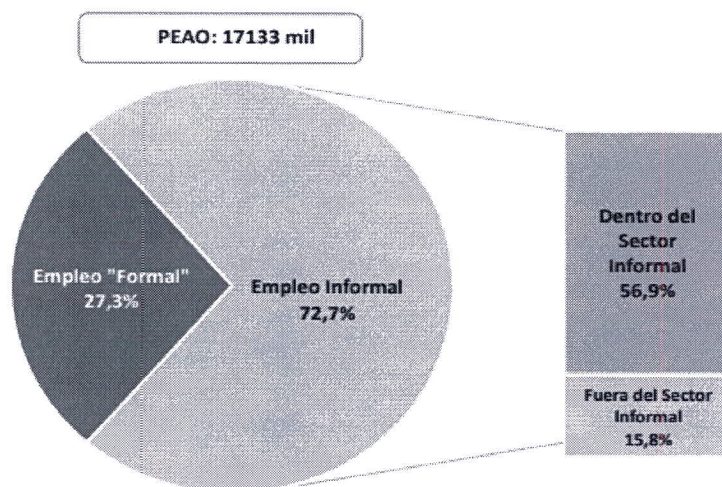


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Cuentas Nacionales.

El Gráfico No 3 muestra la participación de la PEA ocupada formal e informal para el año 2019, siendo esta última desagregada dentro y fuera del sector informal. Se observa que el empleo informal representa el 72,7% de la población ocupada, de los cuales el 56,9% corresponde al empleo informal dentro del sector informal y el 15,8% al empleo informal fuera del sector informal.

Gráfico No 3

PERÚ: PEA OCUPADA POR EMPLEO "FORMAL" E INFORMAL DENTRO Y FUERA DEL SECTOR INFORMAL, 2019



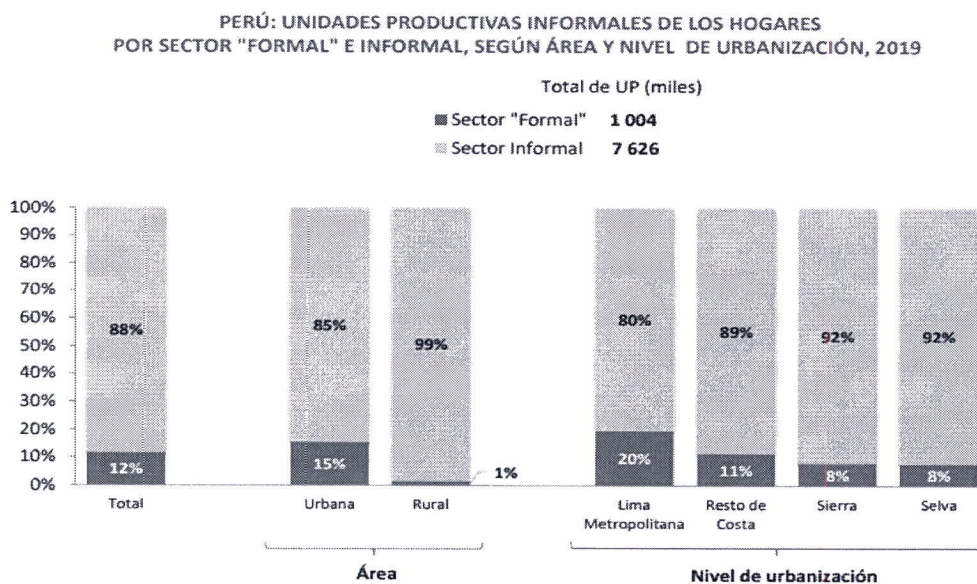
Nota: - El empleo hace referencia a la ocupación principal.

La diferencia que pudiera presentarse, se debe al redondeo de cifras.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Gráfico No 4 presenta la distribución geográfica en el año 2019 de las unidades productivas de los hogares en el territorio nacional. En el área urbana, el 85% de las unidades productivas son informales, mientras que en el área rural este porcentaje llega al 99%. Lima Metropolitana cuenta con el mayor porcentaje de unidades productivas "formales" (20%), seguidas por el Resto de la Costa (11%) y la Selva y Sierra con (8% cada una).

Gráfico No 4



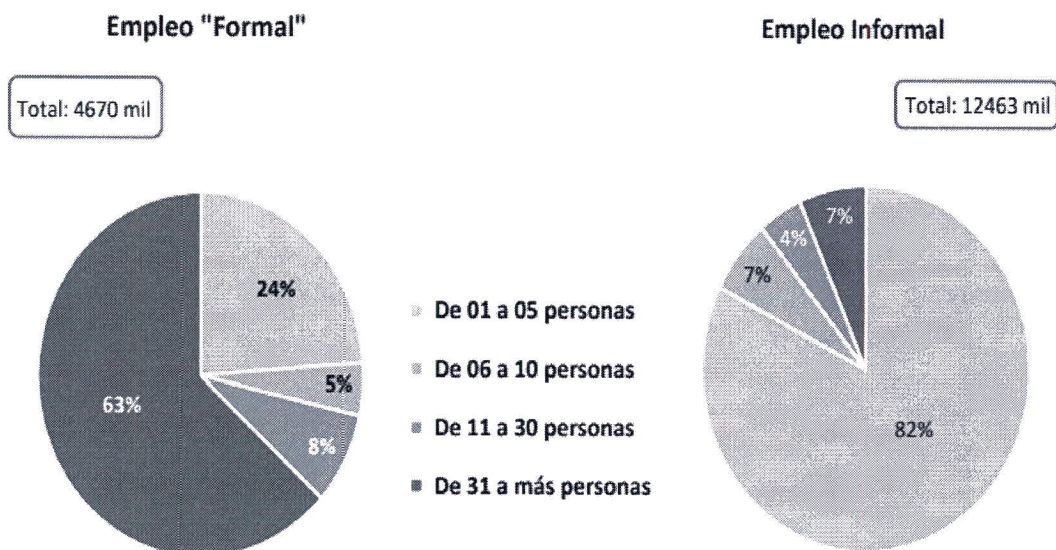
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Hogares 2019

Tres de cada cuatro trabajadores de la población ocupada tienen empleo informal.

El Gráfico 5 presenta el empleo informal por tamaño de empresa, se observa que en las empresas de menor tamaño relativo se encuentra la mayor proporción de empleo informal; en contraste, el empleo "formal" se concentra en las empresas de mayor tamaño. El 63% de la población ocupada con empleo "formal" labora en empresas de 31 a más personas, mientras que el 82% de la población ocupada con empleo informal lo hace en empresas de 5 o menos personas ocupadas.

Gráfico No 5

PERÚ: PEA OCUPADA POR EMPLEO "FORMAL" E INFORMAL,
SEGÚN TAMAÑO DE EMPRESA, 2019



Nota: - El empleo hace referencia a la ocupación principal.

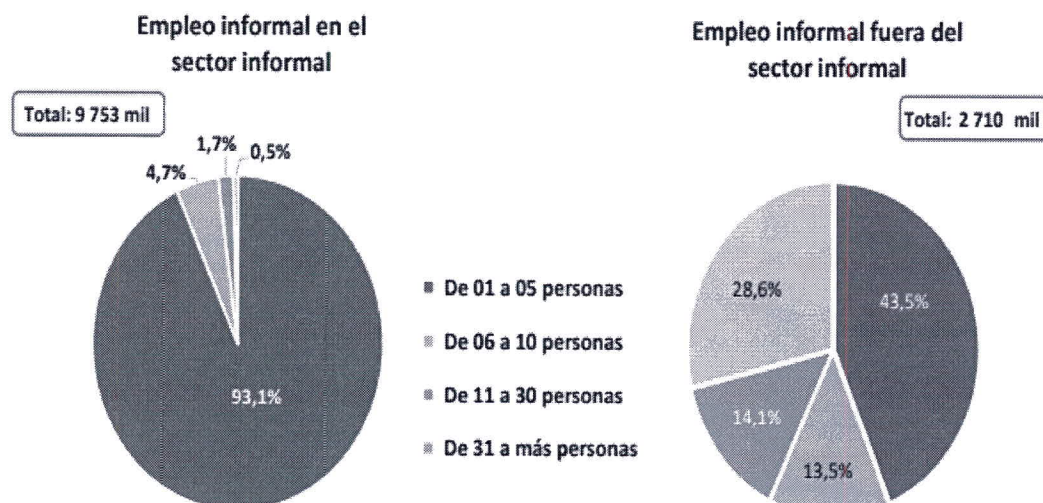
La diferencia que pudiera presentarse, se debe al redondeo de cifras.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

En el Gráfico 6, el empleo informal en el sector informal presenta un 93,1% que laboran en empresas de menos de 6 trabajadores. Por otro lado, el 43,5% del empleo con empleo informal fuera del sector informal laboran en empresas de menos de 6 trabajadores y el 28,6% en empresas de 31 a más trabajadores.

Gráfico No 6

PERÚ: PEA OCUPADA CON EMPLEO INFORMAL DENTRO Y FUERA DEL SECTOR INFORMAL
SEGÚN TAMAÑO DE EMPRESA, 2019

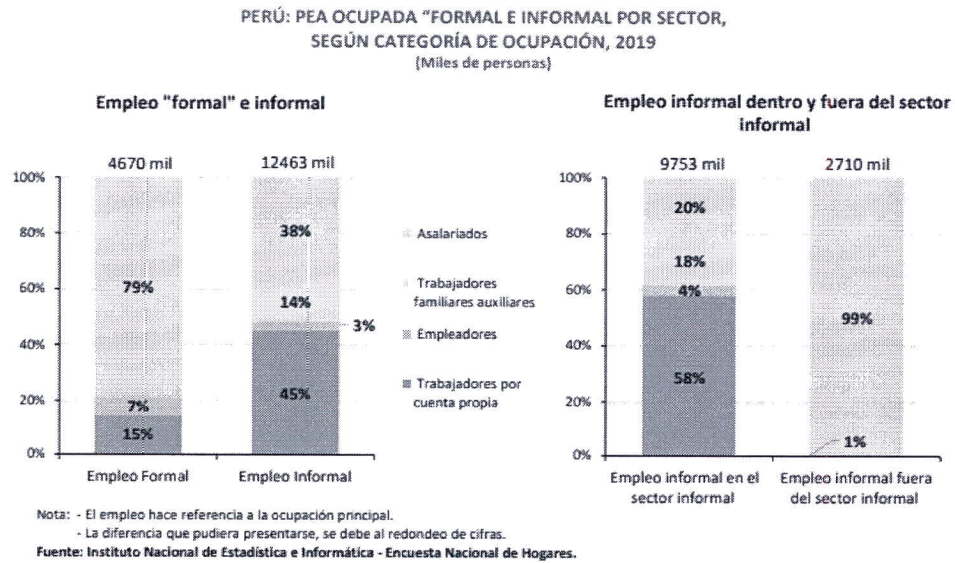


Nota: - El empleo hace referencia a la ocupación principal.
La diferencia que pudiera presentarse, se debe al redondeo de cifras.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

El Gráfico 7 presenta el empleo "formal" e informal por categoría de ocupación. En la población ocupada con empleo "formal" el 79% es asalariado, mientras que en el empleo informal el 45% se desempeña como trabajador por cuenta propia. Es interesante notar que en los empleos informales existe una categoría particular, los trabajadores familiares auxiliares (o no remunerados), la cual constituye el 14% del total de la población ocupada con empleo informal.

Al desglosar el empleo informal según sector "formal" e informal, se puede apreciar que los trabajadores por cuenta propia, constituyen el 58% del empleo informal en el sector informal.

Gráfico No 7



1.3 Resultados de la existencia de los distintos Regímenes Tributarios:

La existencia de este diseño de diferentes regímenes tributarios ha dado como resultado lo siguiente:

Tabla No 2

REGÍMENES TRIBUTARIOS

Tipo de régimen		Número de empresas					Total
		Micro empresa	Pequeña empresa	Mediana empresa	Mipyme *	Gran empresa	
Régimen General	REG	154,006	23,839	2,836	180,681	9,493	190,174
Régimen Especial de Renta	RER	426,437	1,120	3	427,560	8	427,568
Nuevo Régimen Único Simplificado	RUS	1,173,837	445	-	1,174,282	-	1,174,282
Régimen MYPE	RMT	537,970	56,653	98	594,721	36	594,757
		2,292,250	82,057	2,937	2,377,244	9,537	2,386,781

* Sumatoria de micro, pequeña y mediana empresa

Fuente: Estadísticas MIPYME. PRODUCE (2019). Elaboración: Asociación de Contribuyentes del Perú

Claramente podemos observar que los resultados del diseño de los regímenes tributarios existentes, no han sido ni obtener una buena recaudación, ni han traído como consecuencia el incentivo para la formalización, ni el crecimiento y desarrollo empresarial.

A parte de los problemas de informalidad, ha quedado claro, que la política tributaria no ha sido atractiva para el empresario; en el ámbito de la formalidad también han fracasado las políticas tributarias pues solo han contribuido a atomizar los núcleos empresariales.

De las 2'386,781 empresas inscritas en SUNAT, sólo 9,537, es decir sólo el 0.3 % son grandes y el 99.997% son Mipymes.

Analizando la eficiencia de cada tipo de régimen se observa que el Régimen General (RG) captó el 8.0 % de las empresas, el Régimen Especial de Renta (RER) el 17.9 %, el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) el 49.2 % y el Régimen MYPE (RMT) el 24.9 %

Si se hace una visión de los resultados por tamaño de empresa, se observa que la Gran Empresa constituye el 0.4 % de las unidades empresariales, la Mediana Empresa el 0.1%, la Pequeña Empresa el 3.4 % y la Micro empresa el 96.0 %.

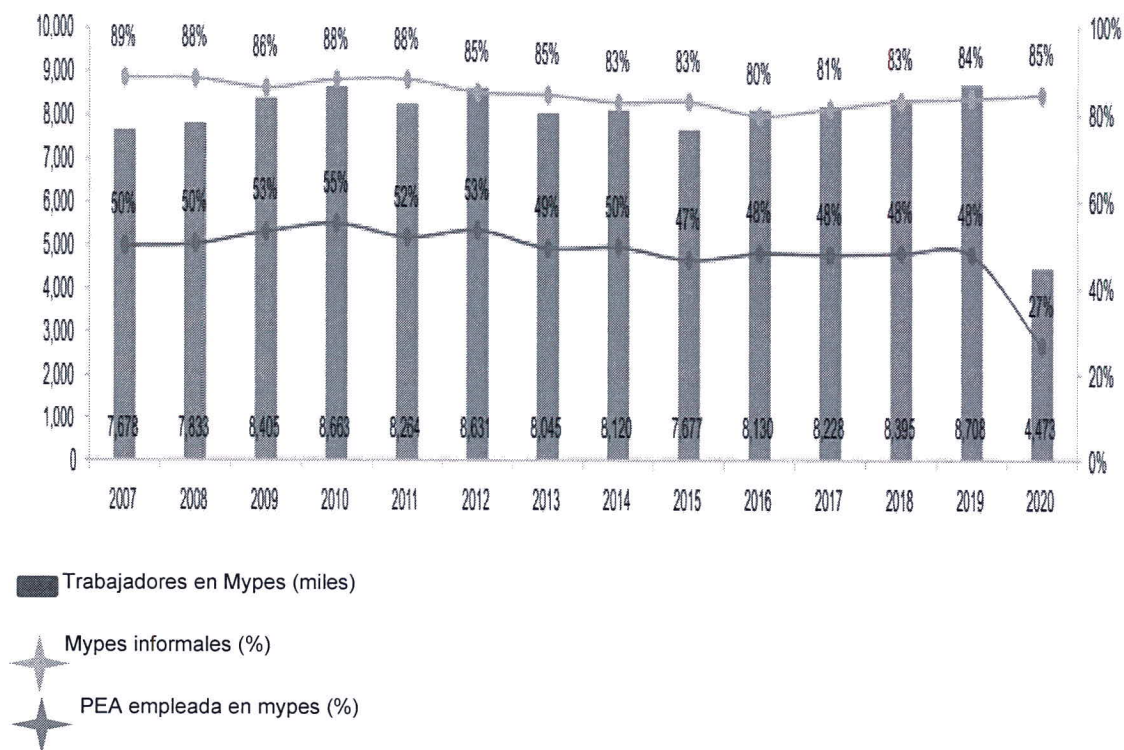
En cuanto al resultado del empleo en las MYPES del Perú, estas llegaron a emplear aproximadamente a 4.5 millones de trabajadores en el año 2020, lo que significa un 48.6 % menos que en el año anterior. Este nivel de empleo representa, aproximadamente, un 26.6% de la Población Económicamente Activa peruana. Es decir, en 2020, casi una de cada cuatro personas que participaron en el mercado laboral trabajaron en una MYPE. Por esto es que es tan importante reflexionar sobre el tipo de empresas que se desea generar pues hay una relación directa entre la calidad del empleo – la formalidad – y el tipo de empresa.

La cifra mencionada también se ha visto fuertemente reducida a causa de la pandemia de la COVID – 19 ya que como se conoce, en el año 2019, casi uno de cada dos participantes del mercado laboral trabajaba en una MYPE. Esta situación ha significado una reducción en 21.2 puntos porcentuales en el porcentaje de la PEA que laboraba en una MYPE, lo cual se explicaría por el cierre masivo de negocios y la reducción tanto en la productividad como en demanda.

A pesar de la crisis económica, resulta aún más importante analizar la informalidad dada las condiciones actuales, en las que se correlaciona positivamente con la reducción de la productividad de las empresas, lo que impacta en las condiciones laborales. Así, como consecuencia, en el año 2020, la informalidad MYPE, medida a través de su registro en la Sunat, ascendió a un 85%, lo cual indicaría un cese en mayor proporción de las empresas formales que las informales a causa de la crisis de la COVID-19.

Gráfico No 8

EMPLEO EN LAS MYPES EN EL PERÚ



Fuente: ENAHO. Elaboración COMEX PERÚ

Y no solo las empresas se han atomizado e informalizado, sino que han acentuado sus malas condiciones laborales; de acuerdo a la investigación de COMEX PERÚ – las MYPES en 2020; en cifras promedio, los trabajadores empleados en las MYPES peruanas en el año 2020 tenían 32 años y contaban con un nivel educativo equivalente a secundaria incompleta. Por otro lado solo, un 49.8% de los empleados de ellos eran mujeres.

En cuanto a la estadística por tipo de ocupación, un 81.3% de los trabajadores eran familiares del dueño del negocio y un 97% eran familiares no remunerados. Las condiciones laborales bajo las cuales operan las MYPES en el país revelan resultados muy preocupantes, ya que, en el año 2020, el 84.3% de sus trabajadores no se encontraba afiliado a ningún sistema pensionario y tan solo el 1.5% contaba con un seguro social. Por otro lado, los empleados de las MYPES en el año 2020 trabajaron 23.8 horas a la semana en promedio; sin embargo, un 24.5% trabajó más de 40 horas a la semana y un 4.1%, más de 60 horas.

Queda claro que los sistemas tributario y laboral aplicados en el Perú en los últimos 20 años han fracasado, pues solo han contribuido a atomizar a las empresas, a desincentivar su crecimiento y precarizar las condiciones de trabajo; es muy sencillo criticar a los empresarios, incrementar las sanciones y la fiscalización que estudiar el error del Estado, en base a la realidad no a ideologías y plantear reales soluciones.

Y los tipos de empresa definidos en la normatividad son los siguientes.

Tabla 3
TIPOS DE EMPRESA

<i>Tipo de empresa</i>	Ventas anuales	
	Límite en UIT	Límite en Soles a 2021
<i>Micro empresa</i>	150 UIT	S/. 660,000
<i>Pequeña empresa</i>	150 hasta 1,700 UIT	Hasta S/. 7'480,000
<i>Mediana empresa</i>	2,300 UIT	Hasta S/. 10'120,000

Fuente SUNAT: Elaboración propia

1.4 Fundamento Técnico:

1.4.1 Los Beneficios de la Formalización

Probado está, en la evidencia que el Índice de Capacidad Formal tiene una relación positiva y significativa con la probabilidad de que la MYPE esté registrada en la Sunat.

Es decir, frente a un mayor nivel del índice, la proporción de MYPES formales aumenta al observarse una correlación del 43.4% en ambos indicadores.

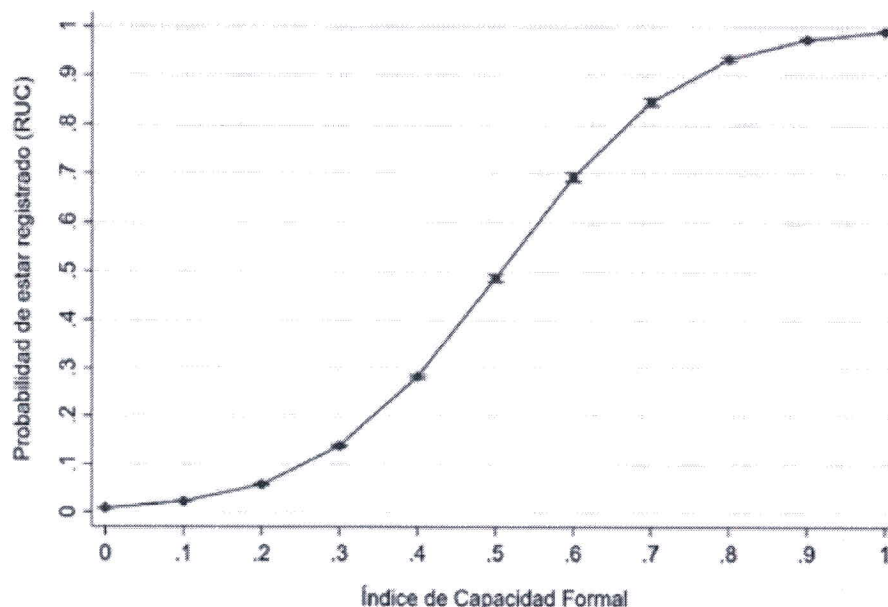
Dicha relación no siempre es la misma para todas las MYPES, ya que el aumento en la probabilidad de estar registrados en la Sunat es menor para las que tienen niveles iniciales de ICF¹ al igual que para aquellas con una alta capacidad formal; no obstante, estas últimas se encuentran dentro del sector formal en casi un 100%.

Esto quiere decir que las MYPES con prácticas empresariales alejadas de lo "óptimo" o aquellas en etapas muy iniciales de emprendimiento tienden a ser en la realidad, las menos formales, probablemente por percibir menos beneficios en asumir la inversión que implica pasar a la formalidad frente a la capacidad productiva con la que cuentan. Asimismo, la data estadística muestra que existe un umbral del índice (sucede a partir de un nivel de 0.3) sobre el cual un incremento de la capacidad formal se relaciona con un mayor salto en la proporción de MYPES formales, lo que indicaría que existe un nivel de capacidad formal sobre el cual se perciben más beneficios de la formalización.

¹ (Niveles de Clasificación de las Competencias Clave – International Coach Federation)

Gráfico No 9

RELACIÓN ENTRE EL ÍNDICE DE CAPACIDAD FORMAL DE LAS MYPES Y SU PROBABILIDAD DE ESTAR REGISTRADAS EN LA SUNAT



Fuente: COMEX PERÚ – Las Micro y Pequeñas Empresas en el Perú, Resultados 2020

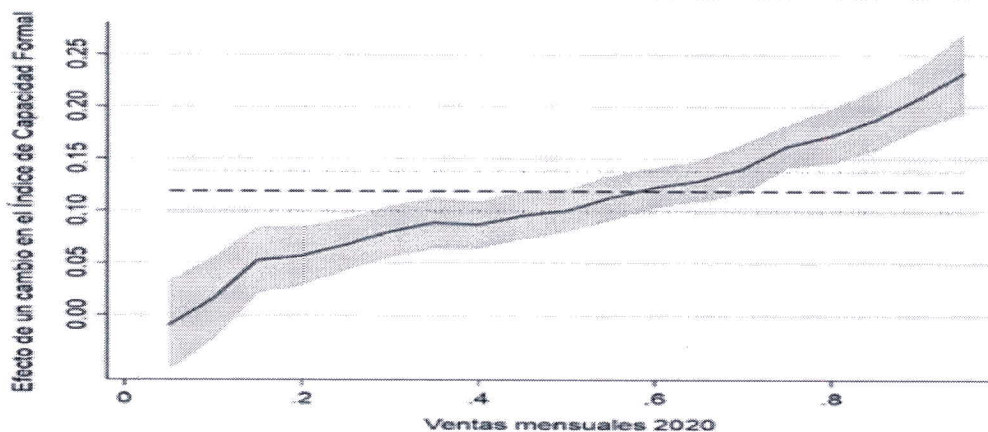
En resumen, queda claramente establecido que la formalidad y la competitividad van de la mano; por lo que es indispensable para poder establecer modelos de desarrollo sostenibles basados en empresas competitivas poder establecer regímenes tributarios que incentiven la formalización.

Y otra realidad, es que nos guste o no, la calidad empresarial está muy relacionada con el volumen de ventas; y por lo tanto la atomización empresarial puede que resulte interesante en el corto plazo, pues genera empleo rápido; se debe tener en claro, que no el objetivo de empleo; este es precario y perjudica al ciudadano.

Así como la relación entre el Índice de Capacidad Formal y el desempeño empresarial no es la misma siempre, pues varía según los distintos tipos de empresa, también lo hace respecto de los diferentes niveles de ventas. A medida que una MYPE va creciendo con el tiempo, los beneficios percibidos que obtiene una mayor capacidad formal se incrementan. El efecto promedio de un cambio en el índice se relaciona con un incremento del 12.5% en las ventas mensuales; sin embargo, esto solo es cierto para aquellas MYPES que venden un monto similar o un poco mayor al promedio nacional en 2020. Aquellas que recién estarían iniciando operaciones o se mantienen en un bajo nivel de producción solo perciben un incremento de hasta el 5% en sus ventas, ante una mejora de similar magnitud en su Índice de Capacidad Formal. Por el contrario, para las más consolidadas y con ventas mayores, este incremento se relaciona con hasta un 25% en sus ventas

Gráfico No 10

EFFECTO DEL ÍNDICE DE CAPACIDAD FORMAL DE LAS MYPES SOBRE SUS VENTAS ANUALES EN 2020, SEGÚN NIVELES DE VENTAS ANUALES

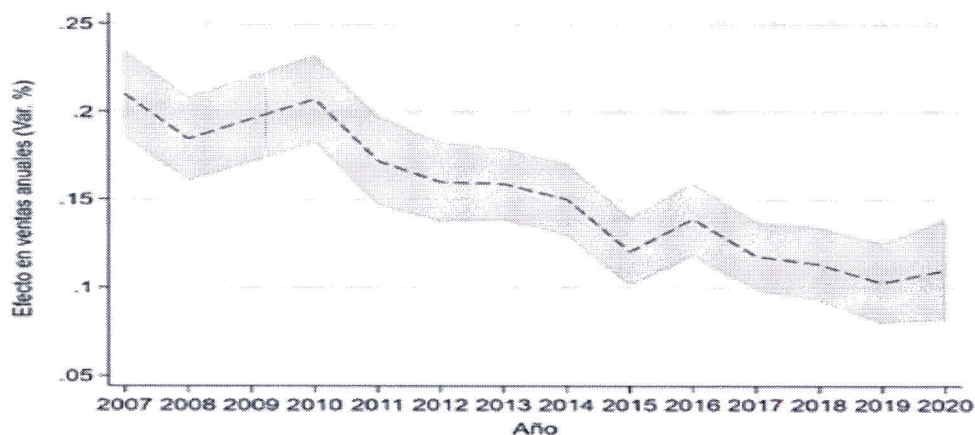


Fuente: COMEX PERÚ – Las Micro y Pequeñas Empresas en el Perú, Resultados 2020

Es bueno observar que la relación positiva entre la capacidad formal y el desempeño financiero no siempre ha sido la misma a través del tiempo. En promedio nacional, el efecto de una mejora de la capacidad formal de las MYPES en sus ventas anuales ha ido en descenso durante los últimos años. Esto, junto con lo hallado en la relación encontrada entre el ICF y la formalización empresarial, nos indicaría que estas empresas en el Perú perciben cada vez menos un beneficio tangible de invertir e incurrir en los costos asociados con la formalización, lo cual se relacionaría un poco con la efectividad de las políticas públicas que promueven la formalidad empresarial en diversas partes del país.

Gráfico No 11

EVOLUCIÓN ANUAL DEL EFECTO PROMEDIO DEL ÍNDICE DE CAPACIDAD FORMAL DE LAS MYPES SOBRE SUS VENTAS



Fuente: COMEX PERÚ – Las Micro y Pequeñas Empresas en el Perú, Resultados 2020



1.4.2 El Caso Mexicano

En el sistema tributario mexicano existe para las empresas con fines de lucro, un solo régimen que tiene 11 tramos

Tabla 4
SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO

<i>Escala de Ingresos Pesos MXN</i>		<i>Escala de Ingresos Soles *</i>		Tasa de Impuesto a la Renta	Variación
<i>Límite Inferior</i>	<i>Límite Superior</i>	<i>Límite Inferior</i>	<i>Límite Superior</i>		
1.00	7,735.00	0.19	1,493.24	1.92%	-
7,735.01	65,651.07	1,493.24	12,673.94	6.40%	4.48%
65,651.08	115,375.90	12,673.94	22,273.32	10.88%	4.48%
115,375.91	134,119.41	22,273.32	25,891.75	16.00%	5.12%
134,119.42	160,577.65	25,891.75	30,999.52	17.92%	1.92%
160,577.66	323,862.00	30,999.52	62,521.56	21.36%	3.44%
323,862.01	510,451.00	62,521.56	98,542.57	23.52%	2.16%
510,451.01	974,535.03	98,542.57	188,133.99	30.00%	6.48%
974,535.04	1,229,380.04	188,133.99	237,331.82	32.00%	2.00%
1,229,380.05	3,898,140.12	237,331.82	752,535.95	34.00%	2.00%
3,898,140.13		752,535.95	-	35.00%	1.00%
		1,432,398	1,432,398		

* Tasa S/. 0.19305 x Peso Mexicano

Fuente: Servicio de Administración Tributaria 2021

En esta propuesta, llamada Régimen General (RG) se observa claramente algunas diferencias sustanciales con el régimen tributario peruano; la primera. Es que en el Perú hay 4 regímenes y en México solo uno (eso es mucho más comprensible para el contribuyente) y la segunda, es el concepto de "progresividad"; es decir, que las empresas van creciendo y poco a poco tributan cada vez más asumiendo también paulatinamente los costos administrativos del crecimiento.

A nadie se le ocurrió pasar de la noche a la mañana, a un contribuyente de

una tasa de impuesto a la renta de 1.92 % a 35 %, tal como sucede en la propuesta tributaria peruana.

En México existe también el llamado Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), a modo de "oferta promocional" para agregar más contribuyentes a la base tributaria. Utilizado por empresas que no superen ventas por 2 millones de pesos (S/. 380,000 soles aproximadamente); en este se le propone al contribuyente que declare sus ingresos del primer año, **sin pagar impuesto alguno por su actividad**. Luego, gradualmente se va incrementado su carga tributaria en 10 % cada año, **hasta 10 años como plazo máximo** y luego indefectiblemente pasa al Régimen General.

Y aquí hay otra gran diferencia con nuestro sistema; en el Perú una empresa puede estar en el NRUS durante toda su vida; en México una empresa puede estar en el RIF, solo 10 años.

En líneas generales, la propuesta mexicana, incentiva al ciudadano a incorporarse a la formalidad, crecer y consolidarse de manera gradual y el Estado le presta la asistencia para ser más competitivo y productivo por un período de 10 años.

1.4.3 El Caso Colombiano

En el sistema tributario colombiano, existe el Régimen Simple de Tributación (RST); este propone tarifas en cuatro tramos según la actividad empresarial y los ingresos brutos anuales. Tal como se puede apreciar en la Tabla 5

Tabla 5
SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO

Tarifas RST	Ingresos brutos anuales (UVT)		Escala de Ingresos Soles *		Tipo de Actividad			
	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3	Actividad 4
Tramo 1	-	6,000	-	233,097	2.00%	1.80%	5.90%	3.40%
Tramo 2	6,000	15,000	233,097	582,743	2.80%	2.20%	7.30%	3.80%
Tramo 3	15,000	30,000	582,743	1,165,487	8.10%	3.90%	12.00%	5.50%
Tramo 4	30,000	80,000	1,165,487	3,107,965	11.60%	5.40%	14.50%	7.00%

Fuente: Sistema de Administración Tributaria

Una Unidad de Valor Tributario (UVT) = 36,308 pesos colombianos

* 1 peso colombiano = 0.00098 sol peruano

* Actividad 1: Tiendas pequeñas, mini - mercados, micro - mercados y peluquerías

* Actividad 2: Actividades comerciales al por mayor y detalle, servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material al intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos, actividades industriales, incluidas las de agro - industria, mini - industria y micro - industria, actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales.

* Actividad 3: Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.

* Actividad 4: Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte

Al igual que en el mexicano, se plantea un esquema de "gradualidad", en el colombiano se incorpora el criterio de la actividad; lo cual es muy inteligente considerando que diferentes actividades económicas tienen diferentes estructuras de costos.

Este sistema acopla también el uso de las plataformas digitales para la facturación y un sistema muy novedoso, que es el deducir del pago del impuesto a la renta **las aportaciones a la seguridad social de los trabajadores**.

Claramente diferente al sistema peruano, pues aquí la tasa es única en Colombia es progresiva; en el Perú, las empresas independientemente de su tamaño y facturación deben de aportar casi el 10% de la remuneración del trabajador a ESSALUD, lo cual es un sobre costo.

También el sistema colombiano ofrece un descuento tributario del 0.5% de los pagos recibidos a través de tarjetas de débito o crédito, incentivando la bancarización

1.4.4 El Análisis y la Propuesta

Los regímenes tributarios planteados por el Estado a los contribuyentes, son muy complejo y muy poco incentivados, basta mirar la Tabla 1.2 en donde vemos que las empresas existentes se concentran voluntariamente en el régimen más pequeño y en el más de grande. Pues de 2'386,781 empresas inscritas tenemos que 2'292,250 son Micro y solo 9,357 son Grandes; pues muy pocas transitan de la Micro a la Pequeña, luego de la Pequeña a la Mediana para finalmente pasar de Medianas a Grandes.

Es claro que no existe un adecuado acompañamiento del Estado a la empresa y tampoco el Estado le ofrece a la empresa incentivos positivos para crecer; hasta ahora las políticas tributarias solo han sido "castigadoras", "punitivas", con algún funcionario público que hasta ha expresado su "cólera" hacia las empresas grandes.

Los cuatro regímenes tributarios seguramente tienen como objetivo asegurar mejor recaudación tributaria, pero se han convertido en un desincentivo a crecer y en consecuencia han llevado a la atomización empresarial y al estancamiento económico. Superar los límites planteados para cada uno de los regímenes implicaría que las empresas multipliquen exponencialmente los gastos efectivos en los impuestos que pagan, sin percibir un beneficio a cambio de ello. No hay forma de que una empresa que paga 20 o 50 soles al mes pase a pagar 29.5 % de los ingresos; es un salto sumamente alto que se ha convertido en cuello de botella para el crecimiento. Nadie podría absorber los costos adicionales que trae el crecimiento en un solo paso, siempre es más prudente la progresividad.

Es importante observar la realidad y analizar cuál ha sido el resultado de cada uno de los regímenes planteados:

Tabla 6
INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT- TRIBUTOS INTERNOS (Millones de Soles)

Concepto	2005		2010		2015		2020	
Ingresos Tributarios Recaudados	28,002		53,521		77,271		83,416	
Impuesto a la Renta	11,188		25,802		34,745		38,167	
RG	5,316	47.5 %	14,652	56.8%	16,817	40.2%	13,804	36.2%
RER	55	0.5%	118	0.5%	310	0.8%	271	0.7%
RMYPE	0	0.0%	0	0.0%	0	3.2%	1,168	3.1%
RUS	73	0.6%	108	0.4%	179	0.3%	93	0.2%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas
Elaboración Propia

En el análisis se puede observar claramente que en realidad ni el RUS ni el RER han resultado elementos que puedan contribuir a la recaudación. Especialmente el RUS (ahora NRUS) que concentra al 49.2 % de las empresas existentes y solo contribuye en el 0.2% a la recaudación.

El Estado debe de ser inteligente, más fácil es fiscalizar a una empresa que a mil, y ni que decir que la calidad de producto y empleo suele ser superior para empresas con más capital y tecnología; se deben de poner incentivos para crecer, invertir y contratar personas; no hay que castigar el éxito; si la política tributaria es justa, la ampliación de la base tributaria y la recaudación mayor llegaran solas; la formalización debe ser un paso seguro hacia mejorar la productividad; no hay que olvidar que el fin último de una unidad empresarial no es la renta sino la productividad.

La única forma de llegar a convertirnos en un país con Justicia Social, en el que los ciudadanos y empresas paguen con gusto sus impuestos porque tienen buenos servicios y un buen sistema de salud y/o educativo. Es que el sistema tributario acompañe y sea justo, pues con eso las tasas de informalidad disminuirán y se recaudaran más tributos para cubrir los diferentes servicios.

Por lo que la propuesta planteada busca incorporar la recompensa por la formalidad, eliminar los programas que incentiven a su permanencia en él y la mayor y mejor tributación.

2. El efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional.

La norma propuesta plantea cambios en el DS 179-2004-EF – TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, DS 122-94-EF – Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, DS 403-2016-EF – Reglamento del DL 1269 – Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, DL 1258-2016 – Ley del Impuesto a la Renta, DS 033-2017-EF – Normas Complementarias del Impuesto de la Renta.

La propuesta se basa en plantear una nueva propuesta de regímenes tributarios que incentiven a la formalización y acompañen el crecimiento empresarial.

3. El análisis costo - beneficio

La normatividad planteada, al ser de materia tributaria sí va a generar impacto en el erario nacional, aunque siempre positivo.

En líneas general el costo está orientado a realizar la estimación de los ingresos tributarios dejados de percibir al eliminar dos regímenes tributarios como el RUS y el RER; y cuanto sería la estimación de ingresos tributarios en la implementación del RIPE.

Tabla 7
TIPO DE RÉGIMEN Y RECAUDACIÓN

<i>Tipo de régimen</i>		Total recaudación 2020	Total empresas	Recaudación promedio por empresa
Régimen General	REG	13,804,000,000	190,174	72,586
Régimen Especial de Renta	RER	271,000,000	427,568	634
Nuevo Régimen Único Simplificado	RUS	93,400,000	1,174,282	80
Régimen MYPE	RMT	1,167,900,000	594,757	1,964

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas
Elaboración Propia

En la tabla No 7 se puede observar, para el año 2020, cual fue la recaudación total por régimen y cual fue en promedio por unidad empresarial; observamos que en promedio cada empresa incluida en el RER tributa 634 soles anuales y en el RUS 80 soles.

Es claro que ambas propuestas no han tenido la acogida del empresariado, el cual no las ha encontrado conveniente para el desarrollo de sus actividades.

Es posible hacer un cuadro cruzado de sensibilidad entre la recaudación promedio por régimen tributario comparada contra el monto de ingresos necesarios para igualar la recaudación.

Tabla 8
SENSIBILIDAD DE RECAUDACIÓN POR TIPO DE RÉGIMEN TRIBUTARIO

Tramo	80	634	Recaudación promedio por tramo
1	2,983	23,641	40
2	1,492	11,820	617
3	994	7,880	2,414
4	746	5,910	5,364
5	597	4,728	10,727
6	497	3,940	19,309
7	426	3,377	36,607
8	373	2,955	69,727
9	331	2,627	108,614
10	298	2,364	147,500
11	271	2,149	
Recaudación promedio régimen			36,447

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas
Elaboración Propia

En esta sensibilidad cruzada se puede observar la recaudación necesaria por tramo para igualar la recaudación promedio por régimen y la recaudación promedio por tramo planteada en el RIPE y la recaudación promedio del régimen.

Claramente queda demostrada la mejora sustancial que se puede generar con el nuevo régimen tributario.

4. La relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, cuando sea el caso.

Este proyecto está alineado, como debe de ser con las políticas nacionales e internacionales a nivel de macro y micro estructura.

4.1 Agenda 2030 – Naciones Unidad para el Desarrollo Sostenible.

Resueltos a poner fin al hambre y a la pobreza al 2030, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tenga la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantó 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

- 1. Fin de la Pobreza**
2. Hambre Cero
- 3. Salud y Bienestar**
4. Educación de Calidad
5. Igualdad de Género
6. Agua Limpia y Saneamiento
7. Energía Asequible y no Contaminante
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico
9. Industria, Innovación e Infraestructura.
10. Reducción de Desigualdades
- 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles**
- 12. Producción y Consumo Responsables**
13. Acción por el Clima
14. Vida Submarina
15. Vida de Ecosistemas Terrestres
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
17. Alianza para Lograr Objetivos

La idea central de la propuesta, es que vía el acompañamiento del estado y el entendimiento del fenómeno de la informalidad se puedan establecer las condiciones para que el contribuyente por decisión y conveniencia propia decida formalizarse y contribuir a generar empleo decente y mejorar la condición de vida en el país.

4.2 Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país. Estas, proponen

los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y afirmar su gobernabilidad democrática.

La Visión del Perú en esta propuesta, está inspirada en la defensa de la persona humana y de su dignidad, así como en un desarrollo inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitivo y sostenible en todo el territorio nacional. En el ámbito social, el Estado debe garantizar la continua reducción de la pobreza multidimensional a través de servicios públicos de calidad, priorizando la educación y la salud, que permiten a todas las personas alcanzar su potencial para gozar de una vida plena.

4.3 Plan Nacional de Competitividad

El Plan Nacional de Competitividad y Productividad contiene 84 medidas concretas de corto, mediano y largo plazo para incrementar sostenidamente el bienestar de todos los peruanos.

La implementación conjunta de estas medidas sentará las bases para una economía más dinámica, productiva e inclusiva mediante el acceso a servicios públicos de calidad y condiciones adecuadas de empleo formal para generar un país más competitivo y productivo.

Este Proyecto de Ley, está integrado al Objetivo Prioritario 5 de Crear las condiciones para un mercado laboral dinámico y competitivo para la generación de empleo digno, la idea es buscar un mercado de trabajo eficiente e institucionalizado para reducir la brecha existente entre las necesidades de los empleadores y las competencias de la fuerza de trabajo. Así, se aprovechar y canalizar el talento de todos los peruanos hacia empleos más productivos, formales y en condiciones dignas. Las medidas en este sentido parten de aspectos que ha exhibido el mercado laboral peruano persistentemente durante los últimos años: altos niveles de informalidad, una elevada concentración del empleo en unidades empresariales de baja productividad, la coexistencia de múltiples regímenes laborales y el uso generalizado de canales informales de búsqueda de empleo.

Asimismo, está integrado al Objetivo Prioritario 6 de Generar las condiciones para generar un ambiente de negocios productivo, la idea es buscar impulsar las herramientas y las condiciones que permitan lograr un ambiente de negocios productivo en el Perú, donde las empresas puedan invertir, innovar, crear empleos, expandirse e insertarse en nuevos mercados. La idea es promover el desarrollo y el afianzamiento de un conjunto de factores de mercado, institucionales y regulatorios que inciden en las etapas del ciclo de vida las empresas. Asimismo, se busca optimizar la gestión del Estado, apuntando a disminuir la sobrecarga regulatoria, disminuir los requisitos, costos y tiempos enfrentados por los inversionistas y empresarios.

Lima, julio de 2022